



RESOLUCION N° 394



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 23 DIC 2000

VISTO el expediente N° 66831/00 "A" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 408/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 2477/98 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que en el presente la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS no se encuentra convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar reconocimiento oficial provisorio al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

*W*  
*AF abu*  
*JF*

IN 391



## Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42  
de la Ley N° 24521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.  
1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION  
SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título  
de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS que expide la UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ROSARIO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que  
obran como ANEXO de la presente.

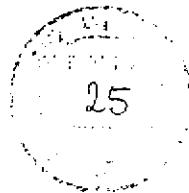
ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior,  
caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la  
primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y  
ACREDITACION UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, de  
conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2477/98.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*RA*  
*AP*  
*CC*

Dr. ENRIQUE D. FERRER  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 391



DN N° 391

*Ministerio de Educación*

ANEXO

✓ UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

**GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.**

REQUISITOS DE INGRESO:

- Graduados en Ciencias Veterinarias egresados de Universidades Argentinas, Nacionales, Provinciales o Privadas, legalmente reconocidas, con título de grado, equivalente al de la universidad.
- Los graduados en Universidades Extranjeras reconocidas por autoridades competentes de su país.
- El postulante deberá presentar el plan mínimo de cursos y/o seminarios y de Director de Tesis.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Area Epistemológica y Metodológica	100
02	Area de profundización de la Disciplina	200
03	Area de Capacitación Científico-Técnica y/o Cultural o Social	100
04	Tesis	400

✓ CARGA HORARIA TOTAL: 800 Horas.

*M. M. 391  
JF*

RESOLUCION N° 391